



CONCEJO MUNICIPAL

2012-2015

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE URIBE  
NIT: 900.067.195-0

DESPACHO DEL CONCEJO

ACUERDO N. 0008  
(JUNIO 24 DE 2015)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE URIBE-META, SE ORDENA SU CONFORMACION Y SE HACE OBLIGATORIO SU CUMPLIMIENTO”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE URIBE, META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, numeral 9 de la carta magna y Artículos 57, 60, 61 de la ley 397 de 1997, ley 1185 de 2008 y ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 397 de 1997, en su artículos 57 expresa que sistema Nacional de Cultura es un *“Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.*

*El Sistema Nacional de Cultura estará conformado por el Ministerio de Cultura, los **consejos municipales**, distritales y departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.*

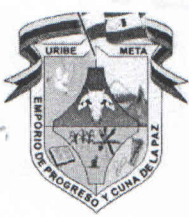
**“ TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS COMUNIDADES”**

Cra. 6ª. No. 5-18 Palácio Municipal

Página web: [www.concejo-uribe-meta.gov.co](http://www.concejo-uribe-meta.gov.co)

E- mail. [Concejo@uribe-meta.gov.co](mailto:Concejo@uribe-meta.gov.co) – [consumipuribe@gmail.com](mailto:consumipuribe@gmail.com)

4



2012-2015

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE URIBE  
NIT: 900.067.195-0

DÉSPACHO DEL CONCEJO

*El Sistema Nacional de Cultura estará coordinado por el Ministerio de Cultura, para lo cual fijará las políticas generales, dictará normas técnicas y administrativas a las que deberán sujetarse las entidades de dicho sistema.*

Que el artículo 60 de la ley 397 de 1997 expone que los Consejos departamentales, distritales y **municipales de cultura**. Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y **municipales** y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que la constitución política de Colombia, en su artículo artículo 313 determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas (numeral 9) "la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio". Y numeral 10 "las demás que la Constitución y la ley le asignen".

Que con fundamento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO- CREACION:** Crease el Consejo Municipal de Cultura, como órgano de consulta del gobierno Municipal en materia cultural y como instancia asesora en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales. De conformidad con los establecido en los artículos 57, 60 de la ley general de cultura 397 de 1997.

**ARTICULO SEGUNDO- CONFORMACIÓN:** Los Consejos Municipales de Cultura estarán integrados por:

1. El alcalde, o su delegado.
2. El Director de la Institución Cultural del Municipio.

**" TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS COMUNIDADES "**

Cra. 6ª. No. 5-18 Palácio Municipal

Página web: [www.concejo-uribe-meta.gov.co](http://www.concejo-uribe-meta.gov.co)

E- mail. [Concejo@uribe-meta.gov.co](mailto:Concejo@uribe-meta.gov.co) – [consmunipuribe@gmail.com](mailto:consmunipuribe@gmail.com)

2



2012-2015

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE URIBE  
NIT: 900.067.195-0

DESPACHO DEL CONCEJO

3. Un representante del Ministerio de Cultura.
4. Un jefe de Núcleo.
5. Un representante de cada Uno de los sectores artísticos y culturales.
6. Un representante de los consejos territoriales indígenas.
7. Un representante de las Asociaciones indígenas del Municipio
8. Un representante de la Comunidad Afrodescendiente del Municipio
9. Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.
10. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
11. Un representante de las ONG culturales.
12. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
13. Un representante de las asociaciones juveniles en donde tengan presencia y sean representativos.
14. Un representante de los personeros estudiantiles en donde tengan presencia y sean representativos.
15. Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

**PARAGRAFO:** La elección de los integrantes de los Consejos Municipales de Cultura excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en esta ley sean parte de los mismos, así como la periodicidad de sus sesiones se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos o reglamenta el propio consejo.

**ARTÍCULO TERCERO- OBJETIVOS:** Los consejos municipales de Cultura, tienen los siguientes objetivos dentro de su respectiva jurisdicción:

1. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales.
2. Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales.

**" TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS COMUNIDADES "**

Cra. 6ª. No. 5-18 Palácio Municipal

Página web: [www.concejo-uribe-meta.gov.co](http://www.concejo-uribe-meta.gov.co)

E- mail. [Concejo@uribe-meta.gov.co](mailto:Concejo@uribe-meta.gov.co) - [consmunipuribe@gmail.com](mailto:consmunipuribe@gmail.com)

A



2012-2015

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE URIBE  
NIT: 900.067.195-0

DESPACHO DEL CONCEJO

3. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
4. Vigilar la ejecución tanto del Plan de Desarrollo Cultural del Municipio, como del gasto público invertido en cultura.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Municipal de Cultura:

1. Promover y hacer las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las políticas, planes y programas relacionados con la cultura.
2. Sugerir al Gobierno local las medidas adecuadas para la protección del patrimonio cultural del municipio y el estímulo y el fomento de la cultura y las artes.
3. Conceptuar sobre aspectos que le solicite el Gobierno local en materia de cultura.
4. Asesorar en el diseño, formulación e implementación del Plan de Desarrollo Cultural Municipal.
5. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
6. Nombrar a sus representantes en los espacios de participación que así lo determinen.
7. Crear y aprobar su propio reglamento o estatuto para su buen funcionamiento

**ARTICULO QUINTO:** El Consejo Municipal de Cultura se reunirá cada mes o según cronograma de trabajo establecido por los propios consejeros, y será Convocado por la Dirección de la Entidad Cultural de mayor rango en el municipio, quien además será la encargada de ejercer la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los representantes del Consejo Municipal de Cultura serán elegidos para un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de instalación o hasta que se elijan los nuevos Consejeros, a excepción de aquellos cargos que son por designación.

**" TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS COMUNIDADES "**

Cra. 6ª. No. 5-18 Palácio Municipal

Página web: [www.concejo-uribe-meta.gov.co](http://www.concejo-uribe-meta.gov.co)

E- mail. [Concejo@uribe-meta.gov.co](mailto:Concejo@uribe-meta.gov.co) - [consmunipuribe@gmail.com](mailto:consmunipuribe@gmail.com)



CONCEJO MUNICIPAL

2012-2015

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE URIBE  
NIT: 900.067.195-0


DESPACHO DEL CONCEJO

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.**

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Uribe Meta, a los Veinticinco (24) días del mes de Junio de 2015.

  
**FRANCISCO ALFONSO HUERTAS**  
Presidente Concejo Municipal.

  
**VIVIAN MORALES LAGUNA**  
Secretaria



**" TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS COMUNIDADES "**

Cra. 6ª. No. 5-18 Palácio Municipal

Página web: [www.concejo-uribe-meta.gov.co](http://www.concejo-uribe-meta.gov.co)

E- mail. [Concejo@uribe-meta.gov.co](mailto:Concejo@uribe-meta.gov.co) - [consmunipuribe@gmail.com](mailto:consmunipuribe@gmail.com)

A



CONCEJO MUNICIPAL

2012-2015

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE URIBE  
NIT: 900.067.195-0

DESPACHO DEL CONCEJO

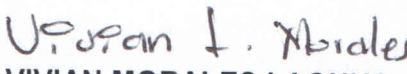
EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBE-META.

CERTIFICAN:

QUE EL ACUERDO N° 0008 (JUNIO24 DE 2015) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE URIBE-META, SE ORDENA SU CONFORMACION Y SE HACE OBLIGATORIO SU CUMPLIMIENTO" Fue sometido a los debates reglamentarios (Art. 73 Ley 136 de 1994) Así: PRIMER DEBATE. En la comisión Tercera el día 19 de Junio de 2015; El SEGUNDO DEBATE. En sesión Plenaria el día 24 de Junio de 2015.

Dado en el Despacho del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2015

  
FRANCISCO ALFONSO HUERTAS  
Presidente Concejo Municipal.

  
VIVIAN MORALES LAGUNA  
Secretaria.

"TRABAJANDO CON LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPETO POR LAS COMUNIDADES"  
"Cra. 6ª. No. 5-18 Palácio Municipal  
Página web: [www.uribe-meta.gov.co](http://www.uribe-meta.gov.co)  
E- mail. [Concejo@uribe-meta.gov.co](mailto:Concejo@uribe-meta.gov.co) - [Consmunipuribe@gmail.com](mailto:Consmunipuribe@gmail.com)

4



CONCEJO MUNICIPAL

2012-2015

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE URIBE  
NIT: 900.067.195-0

SECRETARIA DEL CONCEJO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBE-META.

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO N° 0008 (JUNIO24 DE 2015) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE URIBE-META, SE ORDENA SU CONFORMACION Y SE HACE OBLIGATORIO SU CUMPLIMIENTO" Fue recibido en esta secretaria a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2015.

Dado en la secretaria del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2015.

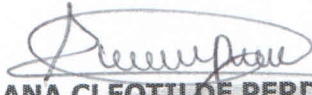
*Vivian J. Morales*  
VIVIAN MORALES LAGUNA  
Secretaria Concejo Municipal.

4

	<b>MUNICIPIO DE URIBE</b> ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.128.428-1  <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	Código:	DA - 2000
		TRD:	
		Versión:	01
		Página:	1 de 4

**INFORME SECRETARIAL:** En la Alcaldía Municipal Uribe Meta, el primer (01) día del mes de julio de dos mil quince (2015), en la fecha fue recibido el **ACUERDO No. 0008** del 24 de junio de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE URIBE-META, SE ORDENA SU CONFORMACION Y SE HACE OBLIGATORIO SU CUMPLIMIENTO"** Proveniente del Concejo Municipal y pasa al Despacho del señor Alcalde para **LA SANCIÓN Y PUBLIACIÓN** respectiva.

**LA SECRETARIA.**


  
**ANA CLEOTILDE PERDOMO MESA**

**SANCIÓN Y PUBLIACIÓN.**

De conformidad con los artículos 76, 81 y el artículo 91 Lit. a No. 5 de la Ley 136 de 1994, se procede a realizar la sanción y publicación del **Acuerdo No 0008** del 24 de junio de dos mil quince (2015), además se envían copias al señor Gobernador del Departamento de conformidad con lo dispuesto en los art 305 No10 CN y 82 de la ley 136 de 1994.

**CÚMPLASE.**

  
**MARCELINO CHACÓN GUEVARA**  
Alcalde Municipal

  
**ANA C. PERDOMO MESA**  
Secretaria



	<b>MUNICIPIO DE URIBE</b> ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.128.428-1		Código:	DA - 2000
	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		TRD:	
			Versión:	01
			Página:	1 de 4

**CONSTANCIA DE SANCIÓN.**  
(06 de julio de 2015)

**LA SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBE META.**

**HACE CONSTAR:**

Que en la fecha fue **SANCIONADO** el **ACUERDO No. 0008** del 24 de junio de dos mil quince (2015), según el procedimiento legal establecido en la Ley 136 de 02 de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**LA SECRETARIA.**

  
**ANA CLEOTILDE PERDOMO MESA**

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN.**  
(06 de julio de 2015).

**LA SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBE META.**

**HACE CONSTAR:**

Que en la fecha fue recibido el **ACUERDO No. 0008** del 24 de junio de dos mil quince (2015), para ser **PUBLICADO** según el procedimiento legal establecido en el Código de Régimen Político y Municipal, en efecto se publica en la Cartelera Oficial de la Alcaldía Municipal.

**LA SECRETARIA.**

  
**ANA CLEOTILDE PERDOMO MESA**



MUNICIPIO DE URIBE  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT: 800.128.428-1  
**COMUNICACIONES OFICIALES**

Código:	DA - 2000
TRD:	
Versión:	01
Página:	1 de 4

**ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBE META**  
(06 de julio de 2015).

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE URIBE META.**

**DISPONE:**

Fijar el Acuerdo No. 0008 del 24 de junio de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE URIBE-META, SE ORDENA SU CONFORMACION Y SE HACE OBLIGATORIO SU CUMPLIMIENTO"** en la Cartelera Municipal, al no contar con diario, gaceta, o boletín oficiales (Art. 115) del Decreto 1333 de 1.986).

  
**MARCELINO CHACÓN GUEVARA**  
Alcalde Municipal

  
**ANA C. PERDOMO MESA**  
Secretaría

	<b>MUNICIPIO DE URIBE</b> ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800.128.428-1		Código:	DA - 2000
	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>		TRD:	
			Versión:	01
			Página:	1de 4

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**  
(14 de julio de 2015).

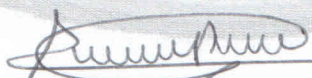
**LA SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBE META.**

**HACE CONSTAR.**

Que el presente **ACUERDO No. 0008** del 24 de junio de dos mil quince (2015), permaneció fijado en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal durante los días 7,8,9,10 y 13 julio del año 2015.

Pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para que se sirva ordenar lo pertinente.

**LA SECRETARIA**

  
**ANA CLEOTILDE PERDOMO MESA**